



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

San Martín de Porres,

03 DIC. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 0664 -2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor(a)

Director (a) de la Institución Educativa Pública de la UGEL 02- Rímac

Presente. -

Asunto : Elección del Comité de Gestión de las REI

Referencia : Resolución Directoral Regional N° 0153 – 2019-DRELM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que conforme a lo establecido en las Orientaciones N° 0001-2019/MINEDU/VMGI-DRELM/OSSE, denominadas "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana", conforme el Anexo 01, aprobadas mediante la RDR N° 0153-2019-DRELM, en el numeral 8.1 se establecen las orientaciones para llevar a cabo el proceso de elección de los nuevos representantes del Comité de Gestión de las REI.

En tal sentido, los Comités de Gestión 2019, deberán realizar la difusión, organización y ejecución de las elecciones para los representantes de las REI 2020, debiendo convocar para tal efecto a una asamblea extraordinaria, la misma que podrá realizarse hasta el 15 de diciembre de 2019. Asimismo, deberá elevar a esta Sede Institucional un informe, debidamente sustentado de la elección.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten signature]

MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac



ASGESE
(e)-ESIE
Esp- ESIE



Resolución Directoral Regional

Nº 0153 -2019-DRELM

Lima, 18 Ene. 2019

VISTOS: El Expediente Nº 52650-2018-DRELM, el Informe Nº 908-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe Nº 171-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, el Informe Nº 011-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-MC, los Informes Nºs 4056-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y 120-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, dispone que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible, que se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, señala que la Red Educativa es una instancia de cooperación, articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones educativas y programas educativos públicos cercanos que lo integran teniendo en cuenta criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo; intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la Red. La Red Educativa está a cargo de un director responsable de la conducción del servicio educativo que se brinda en las instituciones educativas que lo integran. Trabajan articuladamente con otras instituciones del sector público, de la sociedad civil y la comunidad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 5342-2015-DRELM del 07 agosto de 2015, se aprobaron las "Orientaciones para la Mejora de la Gestión Pedagógica Territorial a través de las Redes Educativas en Lima Metropolitana";

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Nº 006688-2015-DRELM de fecha 29 de setiembre de 2015, se aprobó la creación de 139 Redes Educativas distribuidas en las 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana;

VISADO POR: MALTESSE
EULNES Carmila Del Rosario FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2019 16:42:02 -0500

VISADO POR: MUNIZ CAHUANA
Graciela Rocio FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2019 16:22:19 -0500

VISADO POR: LEYVA AHUMADA
Juan FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2019 16:16:20 -
0500

VISADO POR: VILLA CABALLERO
Enrique Manuel FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2019 07:52:41 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S.
070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.sigfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior
derecha de este documento

Código : 1801192
Clave : CDB3



Que, con Resolución Directoral Regional N° 008966-2015-DRELM de fecha 17 de diciembre de 2015, se dejó sin efecto la Resolución señalada en el considerando precedente, y se aprobó la nueva conformación de 139 Redes Educativas distribuidas en las 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, es necesario contar con un documento de gestión que oriente la adecuada organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana, con la finalidad de elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas; optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo; así como, coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local;

Que, mediante Memorando N° 501-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM, de fecha 17 de agosto de 2018, e Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM de fecha 16 de agosto de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto informó respecto a la situación actual de las Redes Educativas de Lima Metropolitana, con la finalidad que las instituciones educativas públicas se encuentren en alguna red educativa;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 157-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE del 19 de octubre de 2018, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, solicitó a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), realicen los procedimientos de consulta y validación respecto a las instituciones educativas que conforman las redes;

Que, en atención al Oficio Múltiple cursado, las 7 UGEL de Lima Metropolitana validaron la información registrada en la Plataforma SIMON y anexaron la relación de instituciones educativas que conforman las Redes Educativas de su jurisdicción;

Que, con Informe N° 094-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM de fecha 04 de diciembre de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional remitió la segunda etapa de validación en la Plataforma SIMON, el proceso de validación realizado por los especialistas de ASGESE de las UGEL, validando un total de 2116 IIEE con locales escolares únicos correspondientes a las modalidades de Educación Básica Regular-EBR, Educación Básica Alternativa-EBA, Educación Básica Especial-EBE y a la forma educativa de Educación Técnico Productiva, indicando que, según el último informe de validación, las redes educativas de Lima Metropolitana se han incrementado en relación al año 2015 de 139 a 144 redes educativas;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1639-2017-DRELM, se aprobaron las "Orientaciones para la formulación y aprobación de orientaciones en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local", así como sus anexos, (en adelante LAS ORIENTACIONES) cuyo objetivo es contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios para la formulación y aprobación de las orientaciones, mejorando la calidad de los procesos administrativos que forman parte de la institución;

Que, mediante Informe N° 171-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, opinó por la aprobación de las Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas

Institucionales Públicas de Lima Metropolitana y, la aprobación del listado de redes educativas institucionales reconocidas;

Que, asimismo la citada Oficina, opinó porque se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 5342-2015-DRELM de fecha 07 de noviembre de 2015 que aprobó las "Orientaciones para la mejora de la Gestión Pedagógica Territorial a través de las Redes Educativas en Lima Metropolitana", y la Resolución Directoral Regional N° 008966-2015-DRELM de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprobó la creación de 139 Redes Educativas distribuidas en las (07) Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, con Informe N° 908-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, opinó respecto a que se debe contar con un documento de gestión que oriente la adecuada organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana, con la finalidad de elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas, optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo, así como coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos de ámbito local;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3.2 de LAS ORIENTACIONES, obran en autos el Informe N° 011-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-MC y el Memorando N° 851-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-MC, ambos de fecha 14 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con los cuales opinó favorablemente respecto al proyecto presentado por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y a la aprobación de la conformación de las 144 Redes Educativas Institucionales;

Que, mediante Informes N°s 4056-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y 120-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ de fechas 17 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019 respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó favorablemente por el proyecto propuesto;

Que, de conformidad con el artículo 7 y literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de esta Sede Regional, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, el Director de la DRELM es responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa, así como, de expedir los actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable;

Contando con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, modificada por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las Orientaciones N° 0001-2019/MINEDU/VMGI-DRELM/ OSSE denominadas "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana", conforme al Anexo N° 1 adjunto y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la conformación de las 144 Redes Educativas distribuidas en las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana, conforme al Anexo N° 2 adjunto y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 5342-2015-DRELM de fecha 07 de noviembre de 2015 que aprobó las "Orientaciones para la mejora de la Gestión Pedagógica Territorial a través de las Redes Educativas en Lima Metropolitana".

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 008966-2015-DRELM de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprobó la creación de 139 Redes Educativas distribuidas en las (07) Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana notifique la presente a las 07 Unidades de Gestión Educativa Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR, a las 07 Unidades de Gestión Educativa Local de la DRELM la difusión y adecuado cumplimiento de las Orientaciones a que se refiere el artículo 1 y la Conformación de Redes a que se refiere en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como de las Orientaciones a que se refiere el artículo 1 y la conformación de 144 Redes Educativas distribuidas en las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

ANEXO 01

ORIENTACIONES N° 0001-2019/MINEDU/VMGI-DRELM/OSSE

"ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES PÚBLICAS DE LIMA METROPOLITANA"

1. FINALIDAD

Establecer el procedimiento para la organización y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales (REI), conformadas por las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva del ámbito de Lima Metropolitana.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas.
- 2.2. Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo.
- 2.3. Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local.

3. ALCANCE

- 3.1. La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.
- 3.3. Las Redes Educativas Institucionales.
- 3.4. Las Instituciones Educativas de Educación Básica Públicas y Centros de Educación Técnico Productiva Públicos.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
- 4.3. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y su modificatoria.
- 4.4. Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que aprueba el cuadro de comisiones, comités y órganos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular.
- 4.5. Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la relación intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
- 4.6. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.7. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Marco del Buen Desempeño Directivo".

FIRMADO POR: ALVA TELLO
Katherine Consuelo FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/01/2019 19:21:26 -0500

FIRMADO POR: MALTESSE
BULNES Carmila Del Rosario FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 24/01/2019 16:25:04 -0500

FIRMADO POR: MUÑOZ
CAHUANA Graciela Rocio FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2019 16:23:16 -0500

FIRMADO POR: LEYVA
AHUMADA Juan FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2019 16:17:43 -0500

FIRMADO POR: VILLA
CABALLERO Enrique Manuel FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2019 07:53:10 -0500

Código: 1801193
Clave: 8C71



- 4.8. Resolución Directoral Regional N° 1639-2017-DRELM, que aprueba las Orientaciones para la formulación y aprobación de orientaciones en la Dirección Regional de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.

5. ORIENTACIONES GENERALES

5.1. **SIGLAS Y TÉRMINOS:** para efectos de las presentes Orientaciones, se entiende por:

- IGED : Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- DRELM : Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
- OAJ : Oficina de Asesoría Jurídica
- OSSE : Oficina de Supervisión del Servicio Educativo
- OPP : Oficina de Planificación y Presupuesto
- OGPEBTP : Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva

- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local
- APP : Área de Planificación y Presupuesto
- ASGESE : Área de Supervisión del Servicio Educativo
- AGEBRE : Área de Gestión de la Educación Básica Regular
- AGEBATP : Área de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva
- REI : Redes Educativas Institucionales
- IIEE : Instituciones Educativas
- SIMON : Sistema de Monitoreo

5.2. DEFINICIONES:

Redes Educativas Institucionales

Las Redes Educativas Institucionales, en adelante (REI), son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca cuya finalidad es elevar la calidad del servicio educativo.

Instancias de Gestión Educativa Descentralizada

Las instancias de gestión educativa descentralizada son: a) La Institución Educativa; b) La Unidad de Gestión Educativa Local; c) La Dirección Regional de Educación y; d) El Ministerio de Educación.

5.3. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REI:

a. Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

- Diseñar e identificar la conformación de las REI.
- Aprobar la creación y funcionamiento de las REI.
- Coordinar con las UGEL el desarrollo de las acciones en relación a la organización y funcionamiento de las REI.
- Supervisar la gestión de las UGEL en relación al funcionamiento y objetivos alcanzados por las REI.

b. Unidades de Gestión Educativa Local

- Identificar y agrupar las REI.
- Proponer a la DRELM la creación de las REI y la incorporación de instituciones educativas que no estén comprendidas en alguna REI.
- Reconocer a los coordinadores de las REI.
- Aprobar, supervisar y evaluar el plan de gestión institucional de las REI.
- Brindar asistencia técnica a las REI.
- Coordinar acciones de cooperación interinstitucional para favorecer el funcionamiento de las REI.

c. Instituciones Educativas

- Ejecutar el plan de gestión institucional de las REI.
- Participar de la conformación y funcionamiento de las REI.
- Identificar problemas y proponer soluciones en la REI en materia pedagógica e institucional orientadas al servicio educativo.
- Buscar aliados locales y proponer soluciones a la REI en procesos pedagógicos e institucionales.

5.4. De Las Redes Educativas

a. Organización de las Redes Educativas

- Las Redes Educativas estarán integradas por instituciones educativas de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial, Centros Técnicos Productivos y Programas No Escolarizados que preferentemente se ubiquen en el territorio distrital. Agrupan en promedio a 20 IE cuya ubicación geo referencial es cercana y de fácil acceso.

b. Funciones de las Redes Educativas

- Participar en la articulación de las acciones que se desprenden de la ejecución de estrategias y programas desarrollados en las instituciones educativas de la red.
- Propiciar espacios de análisis, reflexión crítica, formulación de propuestas e intercambio de experiencias pedagógicas para el fortalecimiento pedagógico de las instituciones educativas y asegurar las condiciones para el aprendizaje, el buen clima institucional y la gestión del riesgo.
- Promover la formación continua de los docentes en función de las demandas de la Red para la mejora de los aprendizajes.
- Establecer mecanismos de comunicación fluida y permanente entre las instituciones educativas de la Red.
- Desarrollar acciones en alianza con los gobiernos locales y otras instituciones de la sociedad civil.
- Gestionar la información o resultados reportados por el sistema de monitoreo en las instituciones educativas para la mejora de los aprendizajes.

6. ORIENTACIONES ESPECIFICAS

6.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS REI

Estructuralmente, las REI están conformadas por los Directorios de las REI, Comité de gestión de las REI; y Asambleas de las REI, estas reuniones se realizan una vez al mes, previa agenda según necesidad de las REI.

6.1.1 De los Directorios de las REI

Es una instancia de participación, reflexión, análisis y toma de decisiones para el adecuado funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales.

El directorio de las REI está integrado por:

- El Director de la UGEL, quien preside la mesa directiva (*)
 - El Coordinador General de las REI, miembro de la mesa directiva (*)
 - El Secretario de las REI, miembro de la mesa directiva (*)
 - Los Coordinadores de las REI (Participantes del directorio)
 - Los Jefes de área (Participantes del directorio)
 - Los Especialistas (Participantes del directorio)
- (*) Son integrantes del Comité del Directorio de las REI.

El Director de la UGEL en coordinación con el Coordinador General, convoca a los coordinadores a reuniones mensuales, en las que participan: el Director de la UGEL, sus Jefes de área, los Especialistas responsables de las REI, los Coordinadores de las REI y el Secretario de la REI.

a) Sobre el desarrollo de las reuniones del Directorio.

El Directorio en coordinación con las Jefaturas de las Áreas de Línea de las siete UGEL de Lima Metropolitana se desarrolla de la siguiente manera:

1. El Presidente y los Miembros conforman la mesa directiva.
2. El Presidente y el Coordinador General de las REI elaboran la agenda, priorizando la gestión pedagógica y en segundo orden la gestión institucional.
3. El Presidente del directorio de la REI convoca, apertura y modera el Directorio.
4. El Secretario de las REI redacta el acta de la reunión.
5. El Secretario de las REI desarrolla la agenda dando inicio con la lectura de la agenda y seguimiento a los acuerdos del directorio anterior.
6. El Secretario de las REI da lectura al acta aprobando los acuerdos y compromisos.
7. Los Coordinadores de las REI desarrollan e informan respecto a los acuerdos y compromisos establecidos en los directorios.

b) De las funciones del Directorio

1. Informa del avance del Plan de Trabajo de las REI;
2. Rinde cuentas de las acciones realizadas por las Comisiones de Trabajo;
3. Toma acuerdos en beneficio de las REI; y
4. Evalúa la gestión anual de la REI.

6.1.2 De la Asamblea de las REI

La Asamblea de las REI se realiza en la Institución Educativa designada, una vez al mes, está definida como la instancia máxima de participación de la REI.

La Asamblea está integrada por:

- El Coordinador General de las REI, quien preside la mesa directiva (*)
- El Secretario de las REI, miembro de la mesa directiva (*)
- Los Directores de las instituciones educativas (Participantes del directorio)
- (*) Son integrantes del Comité de la Asamblea de las REI.

a) Sobre el desarrollo de la Asamblea.

La Asamblea se desarrolla de la siguiente manera:

1. El Presidente y el Secretario conforman la mesa directiva.
2. El Presidente de la Asamblea y los directores de las instituciones educativas elaboran la agenda, priorizando la gestión pedagógica a través de los Grupos de Interaprendizaje, y en segundo orden la gestión institucional.
3. El Presidente de la Asamblea de la REI convoca, apertura y modera la Asamblea.
4. El Secretario de las REI redacta el acta de la reunión de la Asamblea.
5. El Secretario de las REI desarrolla la agenda dando inicio con la lectura de la agenda y seguimiento a los acuerdos del directorio anterior.
6. El Secretario de las REI da lectura al acta, aprobando los acuerdos y compromisos.
7. Los Directores que conforman las comisiones de las REI desarrollan e informan respecto a sus avances, acuerdos y compromisos establecidos en los directorios.

b) De las Funciones de la Asamblea:

1. Elige y revoca democráticamente a los integrantes del Comité de Gestión;
2. Aprueba el Plan de Trabajo y Reglamento Interno de la REI;
3. Elabora el informe anual de gestión de la REI;
4. Establece las Comisiones de Trabajo que consideren necesarias para la implementación del Plan Anual de Trabajo de la REI y;
5. Participa en la evaluación de la gestión anual de la REI.

6.1.3 Del Comité de Gestión de la REI

Es la instancia directiva de participación, orientación ejecutiva y administrativa de la REI. Está conformada por el Coordinador de la REI, un secretario de la REI y otros cargos que las REI, por su contexto e interés, consideren necesarios que lo conformen.

Coordinador de REI: El Coordinador(a) es un Director(a) elegido(a) por un periodo de un año a tres años, pudiendo ser reelegido de manera inmediata.

El cargo de Coordinador de la REI será cubierto por directores que cumplan con el siguiente perfil:

- No encontrarse cumpliendo sanción vigente a consecuencia de algún proceso administrativo.
- Sin aula a cargo.
- Capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

Las funciones del Coordinador de la REI son:

1. Representa a la REI y se encarga de velar por su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en las presentes Orientaciones guía y el Plan de Trabajo, Plan de Gestión del Riesgo y Reglamento Interno de la REI.
2. Conducir las reuniones de la REI, de acuerdo a los temas establecidos en la asamblea, orientados al cumplimiento de sus objetivos.
3. Establecer un trabajo articulado con las UGEL.
4. Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo, Plan de Gestión de Riesgo Reglamento Interno e informar sobre los avances y dificultades a la asamblea.
5. Generar espacios pedagógicos en las REI y Directorios.
6. Proponer recomendaciones de mejora, de acuerdo a las necesidades de las instituciones educativas de la REI.
7. Informar en la asamblea sobre las estrategias y programas implementados en su jurisdicción.
8. Promover el intercambio de experiencias exitosas entre las instituciones educativas.
9. Rendir cuentas sobre la mejora de los aprendizajes de la Red Educativa.

Secretario de la REI: El Secretario(a) es un Director(a) elegido(a) por un periodo de un año a tres años, pudiendo ser reelegido de manera inmediata.

Las funciones del Secretario de la REI son:

1. Custodiar la documentación de la REI, tales como libro de actas, entre otros.
2. Actualizar el directorio de todos los integrantes de la REI consignando (números de teléfono, dirección, institución educativa, correo electrónico, Skype, etc.).

7. DEL RECONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CONFORMAN LAS REI

Para el proceso de reconocimiento de las instituciones educativas que conforman las REI en las 07 UGEL de la jurisdicción de Lima Metropolitana, se tomarán en cuenta los siguientes pasos:

7.1. Necesidad de conformación de las REI

Las UGEL identifican la conformación de las REI bajo los siguientes criterios:

- Que las IIEE se encuentren ubicadas en la jurisdicción de la UGEL.
- Que las IIEE se encuentren cercanas unas a otras.
- Que las IIEE cuenten con condiciones de accesibilidad y ubicación geográfica, dentro del ámbito distrital.

7.2. Registro y actualización en la plataforma SIMON

La OPP de la DRELM en coordinación con las APP de las UGEL, habilita la plataforma SIMON, para que las UGEL a través de ASGESE, registren la conformación de las REI según los criterios establecidos en el numeral 7.1.

7.3. Verificación y validación en la plataforma SIMON

La OPP de la DRELM verifica en la Plataforma SIMON, el registro de las instituciones educativas que conforman las REI, y deriva la lista a la OSSE con el acta de conformidad de los coordinadores de las REI y de las UGEL.

7.4. Reconocimiento de las instituciones educativas que conforman las Redes Educativas Institucionales en Lima Metropolitana

La OPP de la DRELM verifica y valida en la plataforma SIMON el registro de la conformación de las nuevas REI y comunica a la OSSE para la elaboración del Informe Técnico de creación o ampliación de la REI, para que a su vez, este sea derivado a la OAJ para opinión legal y proyecto de Resolución, para ser derivado posteriormente al Despacho de la Dirección de la DRELM para la creación o ampliación de las REI en las 07 UGEL de Lima Metropolitana, según corresponda.

8. DE LAS ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE LAS REI

8.1 De la elección del Comité de Gestión de las REI

1. La Jefatura de ASGESE de las UGEL es responsable de coordinar y acompañar el proceso de elección e instalación del Comité de Gestión de la REI.
2. El Comité de Gestión saliente, asume las funciones de supervisión para llevar a cabo el proceso de elección.
3. El Coordinador de la REI convoca a una asamblea extraordinaria, en la primera semana del mes de diciembre de cada año para elegir a los integrantes del Comité de Gestión del año entrante.

4. Los Directores que conforman cada REI eligen en asamblea por mayoría a los nuevos representantes del Comité de Gestión de la REI: i) Coordinador de REI y, ii) Secretario de REI
5. La elección del Comité de Gestión de la REI, procede si se cuenta con la participación del 50% más uno de los directores registrados en la nueva lista de conformación de redes educativas en Lima Metropolitana.
6. Concluido el proceso de elección, el coordinador y el secretario pasan a juramentar el cargo para el que han sido elegidos.
7. El Coordinador de la REI, elabora el informe de elección del Comité de Gestión de la REI, y lo eleva a la UGEL en base a las actas de elección para la suscripción de la Resolución Directoral de reconocimiento.
8. La UGEL emitirá una Resolución Directoral de reconocimiento de los Coordinadores de REI, y Secretario de REI de su ámbito, precisando la REI a la que pertenecen, datos generales de los Coordinadores de REI, sus funciones y vigencia del cargo.

8.2 De la elección del Directorio de las REI

1. El jefe de ASGESE de la UGEL o su representante se encargará de convocar a una reunión extraordinaria para elegir a los representantes del directorio de las REI.
2. El jefe de ASGESE, o quien haga a sus veces en la UGEL, es responsable del proceso eleccionario del Coordinador General y del Coordinador Alterno.
3. En el mismo acto de elección establecido en el numeral 8.1, se elige a los miembros de la mesa directiva del Directorio de la REI, integrado por: i) El Coordinador General de las REI, ii) El Secretario de las REI. Se elige también a un Coordinador General Alterno de las REI.
4. Quien preside la mesa directiva es el Director de la UGEL.
5. Concluido el proceso de elección, el Coordinador General (Titular y alterno) de la REI y secretario pasan a juramentar el cargo para el que han sido elegidos.
6. La Jefatura de ASGESE, elabora el informe de elección del Directorio de las REI, en base a las actas de elección y emite el proyecto de Resolución Directoral de Reconocimiento.
7. La Jefatura de ASGESE remite la Resolución Directoral de reconocimiento a la DRELM.

9. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo están centradas en implementar y ejecutar las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de las Redes Educativas Institucionales elaboradas por todos los directivos que forman parte de la REI.

Los directores de la REI pueden incluir en las citadas comisiones la participación del equipo directivo y de los docentes de sus respectivas instituciones educativas.

Están enmarcadas en los siguientes ejes temáticos:

9.1 Comisión de calidad, innovación y aprendizajes:

- Analizar y plantear estrategias de mejora de los aprendizajes a nivel de red basadas en metas e indicadores a partir de los resultados alcanzados y registrados en los sistemas de información del Sector Educación.
- Elaborar y aprobar el Plan de Mejora de Aprendizajes de la Red Educativa enfocando acciones de apoyo a las IIEE que presenten mayor dificultad en el logro de las mismas.
- Trabajar en los talleres y grupos de interaprendizaje (GIA) generando acciones que contribuyan con la mejora de aprendizajes.
- Identificar, registrar, sistematizar y replicar las buenas prácticas e innovaciones educativas en la Red Educativa.

9.2 Comisión de gestión de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura.

- Identificar la real necesidad de los recursos educativos asignados a las IIEE y proponer la demanda respectiva.
- Promover que las IIEE que conforman la Red Educativa cumplan con difundir y sensibilizar a la comunidad educativa sobre los beneficios, usos y alcances de los textos, materiales y recursos educativos, así como su conservación y devolución.
- Promover el buen uso de los recursos asignados para el mantenimiento preventivo, así como la adecuada rendición de cuentas.

9.3 Comisión de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres:

- Coordinar la implementación de los planes de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan de Contingencia identificados en su territorio.
- Coordinar la implementación de estrategias y acciones contra el riesgo social en Redes Educativas vulnerables.
- Sensibilizar en los estudiantes y personal de las instituciones educativas de la Red la educación ambiental para la mejora del entorno educativo y el desarrollo de competencias a través de la promoción de proyectos educativos ambientales.

9.4 Comisión de tutoría y orientación educativa

- Organizar talleres para identificar espacios de riesgo de violencia que representan niveles significativos de vulnerabilidad en estudiantes en el ámbito de la Red Educativa.
- Socializar las problemática de violencia y proponer mejoras en su prevención y atención en el marco de la normativa vigente aplicable.
- Promover las buenas prácticas de prevención de la violencia en la REI para fortalecer la sana convivencia en la IIEE y el entorno familiar.

10. ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Para ello, la asamblea ordinaria es aquella que se realiza antes del directorio de red, de manera mensual, y corresponde a un cronograma previamente acordado. Por otro lado, las asambleas

extraordinarias, son aquellas que se realizan a petición del Director de la UGEL, del Coordinador de la REI o un directivo, para atender solicitudes o demandas urgentes.

- 10.2 Las buenas prácticas de gestión pedagógica e institucional identificadas por la "Comisión de calidad, innovación y aprendizajes", establecidas en el numeral 9.1 de las presentes Orientaciones, deberán ser replicadas a nivel de Directorios y Asambleas de las REI.
- 10.3 Se deben priorizar los espacios de las REI en materia pedagógica y logro de aprendizajes.

11. RESPONSABILIDADES

- 11.1. Es responsabilidad de las jefaturas de ASGESE de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana el dar cumplimiento y difusión a las presentes Orientaciones a todas las instituciones educativas y programas educativos públicos de su jurisdicción.
- 11.2. Las UGEL a través de ASGESE, AGEBRE y APP son responsables de brindar asistencia técnica, supervisar y evaluar la ejecución de las Orientaciones que son materia de este documento, a las instituciones y programas educativos de su respectivo ámbito.
- 11.3. Cualquier consulta por parte de la UGEL de carácter técnico respecto a la aplicación de las presentes Orientaciones, será realizada por escrito o vía correo electrónico institucional dirigido a cualquiera de los especialistas del Equipo de Soporte del Servicio Educativo (ESSE) dependiente de la OSSE de la DRELM, la cual dará respuesta a ella por el mismo medio.